

Informe Secretarial:

Se deja en el sentido de que se recibió la comisión librada en el presente asunto diligenciada. A Despacho.

Armenia, 12 de diciembre de 2022.

Viviana P Hoyos G
Secretaria Ad Hoc

Auto 2403
Radicado 63001311000220220002000



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En los términos del artículo 40 del Código General del proceso, agréguese al expediente la comisión diligenciada y póngase en conocimiento de los interesados, por el término de cinco (5) días.

Ahora, como quiera que previo a que se allegara por parte de la Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial el despacho comisorio, el señor Oscar Augusto Arenas Garzón, en calidad de parte opositora, a través de apoderado judicial, presentó escrito de oposición frente a la diligencia de secuestro del vehículo automotor placas SOI – 099, el cual se tendrá en cuenta dentro de este asunto.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° y 7° del artículo 309 del C.G.P., se dispondrá correr traslado a la parte ejecutante, a la ejecutada y al tercero opositor, para que, dentro de término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer con relación a la oposición frente a la diligencia de secuestro.

Para lo cual, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remita copia de este auto y del documento visible a orden 050 a la ejecutante y su abogada, al ejecutado y su abogado y al opositor y a su apoderado.

Ahora, revisado el escrito de oposición advierte el Despacho que en el mismo no se enunciaron pruebas que pretenda el contradictor le sean decretadas, sin embargo, al mismo sí aportó prueba documental; por lo que, se le requiere para que aclare si las mismas corresponden a pruebas que pretende le sean decretadas en este asunto.

Finalmente, se pone en conocimiento los informes allegados por el Propietario del Parqueadero Cruz y por el secuestro obrantes a ordenes 057 y 058 del expediente digital.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0d07c49197e31603465c6fb56ab6e721a895a8533b4cf823223310c57db5a2**

Documento generado en 13/12/2022 03:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>